



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ  
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN


Código

CT -0936

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ Y ENRIQUE GERARDO HERNANDEZ MENA**

CONTRATO N°	0936 DEL 27 DE ABRIL DEL 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT CONTRATANTE	891200679 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	<b>DERLIS CAICEDO TRIANA</b>
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 69.010.744 EXPEDIDA EN PUERTO GUZMÁN- PUTUMAYO
ACTO DE DESIGNACIÓN	DECRETO N° 110 DEL 30 DE MARZO DEL 2024 Y ACTA DE POSESIÓN N° 420 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.
CONTRATISTA	ENRIQUE GERARDO HERNANDEZ MENA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.122.887 DE MOCOA (P)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SEGURIDAD HERNANDEZ EL BOMBERO
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EXTINTORES NUEVOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LAS UNIDADES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INICIAL DE INCENDIOS EN TODOS SUS PUNTOS DE ATENCIÓN
VALOR DEL CONTRATO	\$37.979.500
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **DERLIS CAICEDO TRIANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Mocoa - Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.010.744 Expedida en Puerto Guzmán - Putumayo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández, Según Decreto N° 110 Del 30 De Marzo Del 2024 y Acta N° 420 Del 01 De Abril Del 2024 y teniendo en cuenta la competencia otorgada la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual De Contratación de la ESE Hospital Jose Maria Hernandez, conforme al Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **ENRIQUE GERARDO HERNANDEZ MENA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 18.122.887 de Mocoa (p), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EXTINTORES NUEVOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LAS UNIDADES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INICIAL DE INCENDIOS EN TODOS SUS PUNTOS DE ATENCIÓN. **SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.979.500) M/CTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital José María Hernández pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago equivalente al 100 % de conformidad con los valores pactados en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o su equivalente, y una vez verificado y

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 - 1</b>	<b>Código</b>
	<b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT -0936</b>

certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago está sujeto al flujo de caja institucional y al cronograma de pagos aprobado, y se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o su equivalente, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la E.S.E. Hospital José María Hernández. **PARÁGRAFO 1º:** El contratista acuerda que los pagos que se efectúen en cumplimiento de las obligaciones contractuales sean imputados al capital previa presentación de la factura o su equivalente, con los requisitos de ley, previo ingreso y certificación de recibido a satisfacción por parte de los supervisores y en virtud de ello renuncia a la aplicación del Artículo 1653 del Código Civil. Para los pagos, el contratista deberá presentar: **a)** Factura comercial o su equivalente, con los requisitos de Ley. **b)** Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato dentro de la vigencia del mismo. **c)** De conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, deberá anexar la certificación con soportes, expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Y/o Planilla de pago únicamente para quienes aplique. **d)** Acta de Liquidación (cuando el contrato requiera más de un pago, el acta de liquidación debe ir acompañar al último pago) **e)** Demas documentos según las necesidades de la contratación (informes, registros fotográficos, soporte de ingreso a la unidad funcional de recursos físicos, etc) **PARÁGRAFO 2º:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º:** La E.S.E Hospital José María Hernández no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de la contratación que se celebra. **PARÁGRAFO 4º:** Las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir las relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNIDAD	IVA	VALOR TOTAL
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO AMARILLO X 10 LIBRAS	Extintor	40	Agente extintor: Polvo químico seco (PQS) tipo ABC Capacidad: 10 libras (aprox. 6.5 kg) Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero al carbono de alta resistencia, Recargable Color: Amarillo	65.000	0	2.600.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO AMARILLO 20 LIBRAS	Extintor	42	Agente extintor: Polvo químico seco (PQS) tipo ABC Capacidad: 20 libras (aprox. 13 kg) Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero al carbono de alta resistencia, Recargable Color: Amarillo	99.000	0	4.158.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO AMARILLO 30 LIBRAS	Extintor	34	Agente extintor: Polvo químico seco (PQS) tipo ABC Capacidad: 30 libras Peso: Aprox. 18 kg Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero al carbono de alta	123.000	0	4.182.000



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ  
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT -0936

			resistencia, Recargable Color: Amarillo			
RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO SATELITAL AMARILLO 150 LB	Extintor	2	agente extintor: polvo químico seco abc. capacidad: 150 lb peso: aprox 100 kg color: amarillo	513.000	0	1.026.000
RECARGA, MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAN BLANCO X 3700 GR	Extintor	8	Agente: HCFC-123 (Solkaflam - agente limpio Capacidad: 3.700 gr Peso: Aprox 5.2 kg	143.000	0	1.144.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGUA PRESION VERDE 2 1/2 GALONES	Extintor	9	Extintor portátil de agua presión, no toxico, alta capacidad de enfriamiento, presurizado con nitrógeno Capacidad: 2.5 gl Peso: Aprox 12 kg	103.000	0	927.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ROJO x 30 LIBRAS	Extintor	9	Extintor portátil tipo presión contenida, cargado con polvo químico seco multipropósito (ABC), diseñado para el control de incendios en fase inicial en diferentes tipos de riesgo. Capacidad: 30 lb Peso: Aprox 22 kg	130.000	0	1.170.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ROJO x 20 LIBRAS	Extintor	7	Extintor portátil tipo presión contenida, cargado con polvo químico seco multipropósito (ABC), diseñado para el control de incendios en fase inicial en diferentes tipos de riesgo. Capacidad: 20 lb Peso: Aprox 12 kg	129.000	0	903.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ROJO x 10 LIBRAS	Extintor	15	Extintor portátil tipo presión contenida, cargado con polvo químico seco multipropósito (ABC), diseñado para el control de incendios en fase inicial en diferentes tipos de riesgo. Capacidad: 10 lb Peso: Aprox 6.5 kg	101.000	0	1.515.000
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 ROJO X 10 LB	Extintor	10	Agente extintor: Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> ), Capacidad: 10 libras Peso: 16 kg Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero de alta resistencia, Recargable Color: Rojo (según norma de identificación) Válvula: Tipo palanca, en bronce o material resistente	297.000	0	2.970.000
COMPRA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO AMARILLO X 30 LBS	Extintor	20	Agente extintor: Polvo químico seco (PQS) tipo ABC Capacidad: 30 libras Peso:	210.000	0	4.200.000

*Rec*



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ  
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT -0936

			Aprox. 18 kg Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero al carbono de alta resistencia, Recargable Color: Amarillo			
COMPRA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO AMARILLO X 20 LBS	Extintor	10	Agente extintor: Polvo químico seco (PQS) tipo ABC Capacidad: 20 libras Peso: Aprox. 13 kg Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero al carbono de alta resistencia, Recargable Color: Amarillo	198.000	0	1.980.000
COMPRA EXTINTOR DIÓXIDO DE CARBONO (CO <sub>2</sub> ) ROJO X 10	Extintor	13	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> ), Capacidad: 10 libras Peso: 16 kg Tipo: Portátil Cilindro: Fabricado en acero de alta resistencia, Recargable Color: Rojo (según norma de identificación) Válvula: Tipo palanca, en bronce o material resistente	546.500	0	7.104.500
COMPRA DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO SATELITAL AMARILLO X 150 LBS	Extintor	1	Agente extintor: Polvo químico seco ABC. Capacidad: 150 lb Peso: Aprox 100 kg Color: amarillo	2.000.000	0	2.000.000
SOPORTE METÁLICO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR, DISEÑADO PARA LA UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, PERMITIENDO SU FÁCIL ACCESO Y VISIBILIDAD EN ÁREAS	Soporte metálico para extintor	70	MEDIDAS: 80 cms de altura x 30 cm de diámetro circular Tipo • Pedestal Material: • Acero al carbono o metal de alta resistencia de igual o mejor calidad Acabado: • Pintura anticorrosiva • Color blanco Capacidad: Compatible con extintores de 10, 20 y 30 libras	30.000	0	2.100.000
				SUBTOTAL		<b>\$37.979.500</b>
				IVA		<b>0.00</b>
				TOTAL		<b>\$37.979.500</b>

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA: **a)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **b)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ en acatamiento a los preceptos legales aplicables para tal fin. **c)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **e)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **f)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ  
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"


OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código


CT - 0936

como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, para legalizar el pago mensual causado derivado del contrato deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes que el corresponde respecto del Sistema de Seguridad Social integral. **g)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando hubiere lugar. **h)** Presentar la respectiva factura o cuenta de Cobro o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo al régimen jurídico aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido el RUT expedido por la DIAN. **i)** Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ o a terceros. **j)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Local, y demás disposiciones pertinentes. **k)** Cumplir con los lineamientos del PGIRASA, PIGA y demás protocolos institucionales, garantizando el adecuado manejo, segregación y disposición de residuos hospitalarios y el uso correcto de los elementos e infraestructura destinados para tal fin, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. **l)** Hacer uso eficiente y responsable de los recursos de la E.S.E Hospital, en especial agua, energía e insumos, evitando desperdicios, uso indebido o prácticas contrarias a las políticas institucionales, en el marco de las políticas institucionales y normatividad aplicable. **m)** Cumplir las normas de orden, limpieza, bioseguridad y manejo ambiental, absteniéndose de realizar conductas que generen riesgos sanitarios, ambientales o económicos, y reportando oportunamente cualquier situación irregular, de acuerdo con los protocolos institucionales y disposiciones legales vigentes. **n)** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato, que se requieran por necesidad del servicio y demás actividades afines a este. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADMN.** De conformidad con el artículo 81 de la Resolución 0650 del 15 de diciembre de 2025, El CONTRATISTA estará obligado en todo momento a cumplir las siguientes obligaciones en materia de gestión del riesgo de lavado y de activos, financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM): **1.** Cumplir los manuales, procedimientos y políticas en materia de prevención de estos Riesgos que han sido aprobado por la E.S.E., las cuales declara conocer y entender; **2.** Atender todos los requerimientos de información requeridos por EL CONTRATANTE y/o autoridades competentes; **3.** Cumplir con todas las leyes, normas y regulación en materia de prevención de estos Riesgos; **4.** No incurrir ni participar a ningún título y en ninguna calidad en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con la realización de actividades ilícitas; **5.** Actualizar su información y enviar los documentos que le solicite EL CONTRATANTE; **6.** No recibir ni direccionar recursos relacionados o destinados con la realización de actividades ilícitas o la realización de alguno de los Riesgos; **7.** Informar de inmediato a EL CONTRATANTE si incurre en cualquiera de las siguientes hipótesis: **7.1.** Encontrarse incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia o en las demás listas que para estos efectos determine EL CONTRATANTE. **7.2.** Ser investigado, condenado y/o sancionado por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber incurrido o participado a algún título y en alguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente corrupción pública o privada. **7.3.** Ser señalado por la prensa nacional o extranjera o por algún medio de comunicación nacional o extranjero, masivo, de haber incurrido o participado a cualquier título y en cualquier calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada." **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Ejecutar el mantenimiento y recarga de los extintores existentes, conforme a las cantidades, tipos, capacidades y especificaciones técnicas definidas en el estudio de necesidad, sus anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **b)** Realizar las actividades de mantenimiento conforme a los lineamientos técnicos aplicables, incluyendo la verificación del estado del cilindro, presión, válvulas, manómetros, mangueras, boquillas y demás componentes. **c)** Garantizar que todos los extintores intervenidos queden en condiciones óptimas de funcionamiento, debidamente presurizados, sellados, rotulados y con su respectiva identificación. **d)** Instalar etiquetas o marquillas visibles en cada equipo intervenido, indicando como mínimo la fecha de mantenimiento o recarga, tipo de agente extintor, capacidad, fecha de próxima recarga e identificación del proveedor. **e)**

*Red*

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 – 1</b>	<b>Código</b>
	<b>“MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD”</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT –0936</b>

Reemplazar a todo costo de manera inmediata cualquier componente defectuoso del extintor que impida su correcto funcionamiento, sin generar costos adicionales para la entidad. **f)** Para el caso de los extintores y accesorios objeto de compraventa, el CONTRATISTA deberá entregarlos nuevos, libres de defectos, con fecha de fabricación no superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables y demás condiciones establecidas en el estudio de necesidad, sus anexos y los documentos que hacen parte integral del contrato. **g)** Entregar los extintores con todos sus componentes completos, incluyendo válvulas, manómetros, mangueras, boquillas y demás elementos necesarios para su operación. **h)** Suministrar los soportes metálicos requeridos, garantizando su compatibilidad con los equipos y su adecuada resistencia estructural. **i)** Entregar fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentación (si aplica) que respalde las características de los equipos suministrados. **j)** Realizar la instalación, ubicación y distribución de los extintores y sus soportes en los puntos, distancias y condiciones técnicas que sean indicados por la E.S.E. Hospital José María Hernández durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la clasificación del riesgo de cada área, garantizando su correcta fijación, visibilidad, señalización y condiciones de acceso, sin afectar la operación de los servicios de salud. **k)** Garantizar la instalación y recarga de extintores en las ambulancias, verificando que los equipos sean adecuados para los riesgos asociados al transporte asistencial. **l)** Reponer o reemplazar, sin costo adicional, cualquier extintor o accesorio suministrado que presente fallas, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. **m)** Otorgar garantía sobre los equipos suministrados conforme a la normativa vigente y a las condiciones ofrecidas. **n)** Presentar informe de ejecución que incluya la relación de equipos intervenidos, equipos suministrados, ubicación final y registro fotográfico. **o)** Brindar orientación básica al personal designado por la E.S.E. sobre el uso adecuado de los extintores. **p)** Ejecutar las actividades de mantenimiento, recarga, suministro e instalación de los equipos en cumplimiento de la normatividad técnica y de seguridad industrial aplicable, incluyendo los lineamientos de la Resolución 2400 de 1979, la NTC 2885, la Resolución 2749 de 2017, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y los estándares técnicos aplicables de la NFPA 10, conforme a las condiciones definidas en los documentos contractuales y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **q)** Garantizar el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento y recarga de extintores, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad aplicable, evitando cualquier afectación al medio ambiente o a la salud humana. **r)** Ejecutar todas las actividades objeto del contrato de manera coordinada con la E.S.E., garantizando que no se afecte la continuidad ni la calidad en la prestación de los servicios de salud. **s)** Realizar la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, garantizando su verificación por parte de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos para su recibo a satisfacción. **t)** Emitir, cuando sea requerido por la E.S.E. Hospital José María Hernández, recomendaciones técnicas sobre la ubicación, altura, distancias, tipo y distribución de los extintores y sus soportes, conforme a las normas técnicas aplicables, las cuales servirán como insumo para la toma de decisiones por parte de la entidad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ:** Se obliga a: **1.-** Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobro o facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **2.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato. **3.-** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **4.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista. **5.-** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales. **6.-** Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. **7.-** Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de un (01) mes, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital José María Hernández, y se imputarán a los Rubros “Mantenimiento – infraestructura física (decreto 1769/)” Código\* 245020806 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1293 del 13 de abril, del presupuesto aprobado para


	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> NIT. 891200679 - 1	<b>Código</b>
	<b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT -0936</b>

la vigencia fiscal del 2026. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE.


**DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el capítulo 7 de la Resolución No. 0650 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se adopta el Acuerdo No. 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación, el contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital José María Hernández, a constituir en una compañía de seguros autorizada en el país una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros a favor de la E.S.E. Hospital José María Hernández, que cubra los siguientes amparos: **a.) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **b.) Calidad del bien:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b.) Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá presentar la garantía única del contrato para su aprobación dentro de los **tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Resolución No. 0650 del 15 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital José María Hernández.

**DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA, deberá asumir las estampillas contenidas en las ordenanzas y normatividad vigente, para la legalización del contrato, conforme a la liquidación realizada por la oficina de contabilidad de la ESE Hospital José María Hernández. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos **2)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en el presente contrato, o por acción u omisión que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **3)** El suministro de información o documentos inconsistentes en su veracidad por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital José María Hernández para hacerse acreedor del presente contrato. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar a la E.S.E. Hospital José María Hernández con una antelación de diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con el contrato, la cual en todo caso deberá estar sujeta a decisión del CONTRATANTE, en atención a la necesidad del servicio. **DECIMA CARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital José María Hernández, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la ESE HOSPITAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, o proporcional por la falta de cumplimiento de la obligación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad

*Real*

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> NIT. 891200679 - 1	<b>Código</b>
	<b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT -0936</b>

del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual De Contratación de la ESE Hospital Jose Maria Hernandez, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones, clausula penal pecuniario, declaratorias de incumplimiento y de caducidad, así como las etapas del mismo y los competentes para ello, se regirán conforme a lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al Contratista un oficio en donde se indique los hechos que generaron el presunto incumplimiento. **b)** Se corre traslado al contratista por un término de cinco (5) días, con el fin que ejerza el derecho de defensa y rinda descargos. **c)** En audiencia Se realizará la práctica de pruebas a que haya lugar, garantizando un procedimiento mínimo que asegure sus derechos a ser escuchado, presentar explicaciones, controvertir las pruebas y ejercer los medios de defensa correspondientes. **d)** El Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días posteriores a la práctica de pruebas, emitirá un informe de supervisión remitido a la Gerencia de la ESE, donde se recomiende si hay lugar o no a la imposición de multas y se indique el monto de la misma. **e)** La Gerencia de la ESE, mediante acto administrativo impondrá la multa, sanciones, clausula penal pecuniario y se ordenará descontar de los saldos, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa, o dispondrá el archivo del mismo. **INGRESO DE LOS RECURSOS.** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al tesoro de la E.S.E. Hospital José María Hernández y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, a la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo señalado en los Artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional; la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato, para lo cual contarán con las facultades contenidas de la ley ibidem. La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Funcional de servicios básicos, y/o quien haga sus veces; con el apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital José María Hernández, a quienes les corresponderá: **a)** Controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **b)** Conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones. **c)** Verificar el pago de aportes a seguridad social. **d)** Controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal. **e)** Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **f)** Entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **g)** Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. **h)** Realizar el informe de supervisión **i)** Las demás funciones que por la naturaleza del cargo de Supervisor se requieran. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital José María Hernández y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado como honorarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, de manera anticipada o de manera unilateral cuando exista incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE,

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> NIT. 891200679 - 1	<b>Código</b>
	<b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT -0936</b>

en los términos establecidos en la Ley y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ		CONTRATISTA	
Dirección	Calle 14 Nro. 7-26 Av. San Francisco- Barrio Obrero	Dirección	Barrio Kennedy Mocoa - Putumayo
Teléfono:	(8) 4296056 - 4296057	Teléfono:	CEL: 3123189221 - 3105650642
E-mail:	gerencia@esehospitalmocoa.gov.co	E-mail:	seguridad.hernandez56@hotmail.com

**VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital José María Hernández contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la ESE Hospital José María Hernández. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo.

Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma el veintisiete (27) de abril del 2026.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**DERLIS CAICEDO TRIANA**  
 Gerente  
 E.S.E. Hospital José María Hernández

  
**ENRIQUE GERARDO HERNANDEZ MENA**  
 C.C N° 18.122.887 de Mocoa (P)  
 E.C. SEGURIDAD HERNANDEZ EL BOMBERO.

  
**NATALIA SOLARTE ERASO**  
 Asesora Jurídica  
 E.S.E. Hospital José María Hernández

Elaboró: **Andrés Cárdenas Castro.**  
 Abogado Apoyo Oficina Jurídica y Contratación